



ALCALDIA MUNICIPAL GRACIAS LEMPIRA
HONDURAS ,C.A
TELEFONO: 2656 1392



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
INFORME CONTRATOS MES: ABRIL 2020.

ITEM	EXPEDIENTE	DESCRIPCION	VALOR	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	OBSERVACIONES	LINK HONDUCOM PRAS	CONTRATO
1	07 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0190	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	11,000.00	Aura Iveth Gomez Delcid	01 abril 2020- 31 junio 2020.			
2	13 04 000 002 000 54200 15-13-01 200390	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA:Técnico Municipal en Salud Alimentación y Nutrición asignado al municipio de Gracias	10,000.00	Brígida Liliana Alvarado Reyes	1 enero 2020 30 junio 2020.			
3	54200 22-178-03207	Contrato Individual por tiempo determinado;Psicóloga de niño z y adolescencia UNICEF-ALCALDIA MUNICIPAL	13,000.00	Diana Gabriela Amaya Garcia	3 abril 2019-3 abril 2020			
4	05 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0790	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA:ENLACE ALCALDIA MUNICIPAL- CONVIVIR	15,400.00	Vilma Franco	1 enero 2020 31 junio 2020.			
5	07 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0190	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	9,000.00	Mariely Meladis Martínez Sánchez	4 febrero 2020-4 mayo 2020			
		TOTAL	58,400.00					


Licda. Ana Maria Castro Martinez
Encargada Recursos Humanos.





ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, Cirujano Dentista, Casado, con identidad **No.1316-1970-00146**, y con domicilio y residencia en la ciudad de Gracias, Lempira; actuando en Representación de la Alcaldía Municipal de Gracias Lempira Que en lo sucesivo se denominará el Contratante y Aura Iveth Gomez Delcid, Mayor de edad, Maestra de Educación Primaria y Pasante de la carrera Licenciatura en Derecho, Nacionalidad Hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1327 1996 00082, Que en lo sucesivo se denominara el Contratado; Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. Que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad de Gracias, Departamento de Lempira, requiere contratar los servicios Profesionales de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Carrera Administrativa Municipal CAM, para que Cubra la Incapacidad Medica de la Gerente Oficina de la Mujer (Gilma Raquel Calderón Calderón).

SEGUNDA: Cargos y Funciones a Desempeñar: La contratada se compromete a desempeñar el cargo de Gerente Oficina Municipal De La Mujer.

Realizando las funciones siguientes:

1. Informar al consejo municipal y sus comisiones, a la alcaldesa o alcalde, a la corporación y sus comisiones y, a las instancias que sean necesarias, sobre la situación específica de las mujeres del municipio con el objetivo de elaborar e implementar propuestas, políticas públicas y acciones permanentes a favor de las mujeres.
2. En coordinación con la oficina municipal de planificación: elaborar y mantener actualizados diagnósticos de la situación de Las mujeres en el municipio, que incluya datos desagregados por sexo, edad y etnia.
3. Mantener un registro de organizaciones de mujeres orientadas a promover la equidad en el municipio.
4. Incidir en la inclusión del enfoque de género y la pertinencia cultural en la planificación y presupuesto de la municipalidad.
5. Promover cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y la corporación municipal en la práctica de la equidad. Promover la coordinación con las instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales con presencia en el municipio en función de organizar las acciones a favor de las mujeres del municipio.





ALCALDIA MUNICIPAL GRACIAS LEMPIRA 2018-2022



6. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos humanos.
7. Realizar un plan de trabajo
8. Capacitar a grupo de mujeres en los temas siguientes:
9. Violencia, equidad de género, legislación, salud reproductiva, educación, economía, ambiente, en la creación de microempresas, en temas administrativos, a seleccionar el tipo de empresa de acuerdo a sus fortalezas y en el área donde vivan (tierras: granos, hortalizas, producción avícola; área urbana: quesería, procesamiento de encurtidos, comidas típicas).
10. Ser enlace entre las autoridades municipales y las mujeres perjudicadas
11. Propiciar un espacio de para compartir experiencias personales

TERCERA: Tipo de Contrato: El contrato será de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

CUARTA: Duración del Contrato: El contrato será por el tiempo de 3 meses comenzando a correr el tiempo, desde la fecha, 1 abril año 2020 hasta el 31 junio año 2020.

Se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

QUINTA: Jornada Laboral: El contratante se compromete a desempeñar a satisfacción de la Municipalidad las funciones enumeradas en la Clausulas número segunda, en la jornada de trabajo siguiente de lunes a viernes de 8: 00 am a 5:00: pm.

SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio: El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira, en la Oficina de la Mujer, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

SÉPTIMA: Salario: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de Once Mil Lempiras (Lps. 11,000.00) exactos, negociados bajo la modalidad de suma alzada, incluyendo todos los beneficios de Ley, vacaciones, treceavo, catorceavo y Cesantía, desglosados de la siguiente manera:





ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022



Descripción	Mensual	TOTAL / 2020
Sueldo Mensual	8,527.13	25,581.40
Vacaciones proporcional	341.09	1,023.26
13avo proporcional	710.59	2,131.78
14avo proporcional	710.59	2,131.78
Auxilio Cesantía	710.59	2,131.78
Total Bruto	11,000.00	33,000.00
(-) Impuesto	-	
TOTAL	11,000.00	

OCTAVA: La Municipalidad se compromete a proporcionarle al contratado el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

NOVENA: Queda entendido y aceptado por las ambas partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

DECIMA: el presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato de sin más compromiso por parte de cubrir los pagos estimados a la fecha.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes por ser verdades las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 1 de abril año 2020.



TRABAJADOR
AURA IVETH GOMEZ DELCID



PATRONO
JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



COLEGIO MEDICO DE HONDURAS

CERTIFICACION MEDICA

SERIE N-105993

El suscrito, Doctor en Medicina y Cirujia, Legitimado en

46533

Para prescribir CERTIFICA que Galma Rogel Caldon

de nacionalidad Hondureña

Sexo Femenino

de treinta y tres (33^{as})

años de edad, de profesión y oficio

Solista

trabaja de forma independiente

con domicilio en Honduras T. Tegucigalpa

Dx. At. con ADC. Controlado

Se otorga incapacidad por 3 meses (90 días)
a partir del 03/04/2020 al 06/07/2020



VALOR LPS. 800.00

Colegio Médico de Honduras

CERTIFICACION MEDICA

SERIE N- 105993

Examinada por el Corregidor General

Domiciliada en

Examinada a favor de

Fecha

Causa

Salud

Corregidor Médico

Muerte

Enfermedad

R.T.N.

Incapacidad

Díase

ESTE TALON DEBERA SER PERMITIDO AL CMH
VALOR A PAGARSE POR ESTE TALON LPS. 150.00 MENOS EL I.R.R.
CAUSA SEIS MESES DESPUES DE SU EMISION
EL TRAMITE DE CORNO ES PERSONAL
NO ES VALIDO SI PRESENTA BORRONES O TACHADURAS





**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA

Nosotros: **JAVIER ANTONIO ENAMORADO**, Mayor de Edad, Casado, Hondureño, Doctor en Odontología y de este vecindario, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la esta ciudad de Gracias, condición que acredito mediante punto único de la sesión de fecha 17 de Diciembre del año 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denomina **LA MUNICIPALIDAD** y Brígida Liliana Alvarado Reyes, Licenciada en Psicología, Mayor de edad, Nacionalidad Hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1301 1991 00671, Que en lo sucesivo se denominara el Contratado, convenido en celebrar el presente contrato de CONSULTORIA como responsable de **Técnico Municipal en Salud Alimentación y Nutrición asignado al municipio de Gracias**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA "EL CONTRATANTE" manifiesta que se contrata los servicios profesionales por consultoria de **"EL CONSULTOR"**, para desempeñar el cargo de **Técnico Municipal en Salud Alimentación y Nutrición asignado al municipio de Gracias** del proyecto de seguridad alimentaria, nutrición y resiliencia en la Mancomunidad MAPANCE/COLOSUCA "EUROSAN-MAPANCE/COLOSUCA".

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Para el desarrollo de los productos EL CONSULTOR deberá ejecutar todas las actividades para lograr los objetivos planificados.

1. Elaboración de un plan de trabajo mensual y anual del componente SAN articulado al POA de la mancomunidad MAPANCE.
2. Apoyar el establecimiento y sostenibilidad del sistema de vigilancia nutricional a nivel comunitario.
3. Fortalecimiento de capacidades en Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en proveedores de salud y educación.
4. Participar en reuniones periódicas con autoridades municipales y de mancomunidad, para el seguimiento de avances necesarios para el logro de los productos enmarcados en el POA.



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



5. Presentación de planificaciones mensuales, informes mensuales y cualquier información solicitada por el proyecto EUROSAN MAPANCE de forma oportuna
6. Desarrollar otras actividades que surjan en la implementación del proyecto en función de las disposiciones según contrato y POA del proyecto con enfoque SAN. 7) Ejecución del plan de capacitación en relación con establecimiento sobre implementación adecuado de las normas de vigilancia nutricional en el niño/a menor de 5 años y en el manejo de información con un enfoque de género para el monitoreo y seguimiento, en colaboración con Municipalidad y red descentralizada de salud.
7. Apoyar y participar en el desarrollo de la estrategia del componente con sus lineamientos y metodologías para impulsar procesos de alimentación y nutrición en el EUROSAN MAPANCE.
8. Realización de actividades de sensibilización de autoridades municipales sobre la institucionalización de los presupuestos participativos con enfoque SAN.
9. Fortalecimiento de mesas interinstitucionales municipales para desarrollar temas de salud y nutrición con los diferentes actores del municipio.
10. Apoyar las reuniones de seguimiento de los indicadores de salud entre municipalidad y establecimiento de salud.
11. Ejecución y seguimiento de buenas prácticas alimentarias, de salud preventiva, saneamiento básico y mejoramiento de la vivienda con las familias beneficiarias, en coordinación con promotores de salud.
12. Identificación de las necesidades de salud y nutrición de la población y red descentralizada de salud.
13. Asegurar la ejecución eficaz y oportuna de la asistencia técnica en alimentación y nutrición a las familias beneficiarias.
14. Contribución en la documentación de los procesos y resultados en el marco de la implementación del proyecto
15. Documentación de la asistencia técnica brindada a los hogares intervenidos por el proyecto EUROSAN MAPANCE a nivel municipal en el componente de salud.
16. Coordinación con técnicos municipales de otros componentes, para consolidar información.
17. Participación en el control de la información generada a nivel municipal para asegurar la calidad y veracidad de las acciones ingresadas al sistema.



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



18. Elaboración de planes de trabajo con salud y educación, para fortalecer su funcionamiento y vincularlas a la participación de la mesa interinstitucional con enfoque SAN
19. Fortalecimiento de capacidades en Educación Alimentaria Nutricional (EAN) con personal docente de los centros educativos y personal de la red descentralizada de salud.
20. Fortalecer las capacidades de los Centros de Atención Familiar relacionados con diagnóstico y tratamiento de enfermedades prevalentes en la infancia.
21. Elaboración de plan de acción con director municipal y docentes para la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar.
22. Apoyo a las instituciones educativas y organizaciones locales en la conservación, preparación, inocuidad y consumo de los alimentos.
23. Planificación y organización para el levantamiento de información del estado nutricional de escolares de centros educativos con PNAE.
24. Las demás relacionadas con la naturaleza del cargo y que sean asignadas.

TERCERA: Continúa manifestando "EL CONTRATANTE", que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la respectiva firma del presente y tendrá una vigencia de 6 meses calendario, comprendidos entre el 1 enero 2020 al 30 junio 2020.

CUARTA: EL CONSULTOR, desempeñará su trabajo en el municipio de Gracias, Lempira, con visita y asistencia permanente a las comunidades beneficiadas del proyecto.

QUINTA: CONDICIONES, EL CONTRATANTE manifiesta que **EL CONSULTOR** está sujeto a las siguientes condiciones:

a). **Horario:** Tendrá un horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus funciones.

b). **Dependencia y Subordinación:** Para efectos de la prestación de sus servicios **EL CONSULTOR** estará bajo la dependencia ALCALDIA MUNICIPAL GRACIAS, LEMPIRA, coordinador de Salud y Nutrición de la Subvención EUROSAN/MAPANCE/COLOSUCA y en siguiente jerarquía al Coordinador General de EUROSAN/MAPANCE/COLOSUCA y de la Gerencia Técnica de la Mancomunidad MAPANCE – PROCELAQUE



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



SEXTA: EL CONTRATANTE, dice que por la naturaleza del contrato y tomando en consideración que los Fondos del Proyecto "proyecto de seguridad alimentaria, nutrición y resiliencia en la Mancomunidad MAPANCE/COLOSUCA "EUROSAN-MAPANCE/COLOSUCA", son de duración definida, el contrato también es por tiempo definido, pudiendo este prolongarse de acuerdo a la necesidad de la Mancomunidad, Alcaldía Municipal y disponibilidad de fondos.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar al consultor por los servicios prestados la cantidad de Once Mil Cuatrocientos Veintiocho Lempiras con 57/100 centavos (L.11,428.57) de los cuales el pago mensual es de 10,000.00 y el pago de impuesto sobre la renta es de 1,428.57. Cada pago se realizará con la presentación de productos acordados presentando Informe de Actividades Realizadas Mensualmente, asignadas.

OCTAVA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El contratista pagará el 12.5% correspondiente al pago de impuesto sobre la renta al Servicio de Administración de Renta (SAR) o presentar constancia de pagos a cuenta vigente.

EL CONTRATANTE, sigue manifestando que es responsabilidad de **EL CONSULTOR**, cumplir con todas y cada una de las funciones descritas en el presente contrato.

NOVENA: El mecanismo de coordinación entre las partes, se establecerá a través de la coordinación de la Subvención EUROSAN/MAPANCE/COLOSUCA y de la Gerencia Técnica de la Mancomunidad (MAPANCE - PROCELAQUE), ALCALDIA MUNICIPAL GRACIAS, quien tendrá la obligación de dar seguimiento continuo al cumplimiento del presente contrato.

DECIMA: El valor del presente contrato será cargado bajo el Código Presupuestario Convenio EUROSAN 13 04 000 002 000 54200 15-13-01 200390 del Presupuesto Municipal de Egresos del año 2019.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se terminará sin responsabilidad de "EL CONTRATANTE", por lo siguiente:

1. Cuando "CONSULTOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

JAZ



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



2. Por acuerdo de ambas partes, lo que constará por escrito, debiendo notificarse con quince días de antelación a la fecha de terminación.
3. Por no prestar el servicio de acuerdo a las normas profesionales o emplear conducta contraria a la moral o buenas costumbres que perjudique la realización de sus labores.
4. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por la suspensión, cancelación o no disponibilidad de los fondos de los cuales está previsto el financiamiento del contrato.

DECIMA SEGUNDA: "CONSULTOR" se compromete a brindar toda la logística que **"EL CONSULTOR"** requiera, para el desempeño de sus funciones como ser: Gastos relacionados con la ejecución de su trabajo, reproducción y encuadernado de documentos, combustible de vehículos y demás necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

DECIMA TERCERA: "CONSULTOR" deberá prestar sus servicios pactados en este Contrato de conformidad con las más altas normas profesionales cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a su ejecución.

DECIMA CUARTA: Este contrato puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, por mutuo consentimiento siempre que conste por escrito, y este vigente el presente contrato.

DECIMA QUINTA: En caso de Controversia entre las partes, considerando el tipo de contrato se aplicarán las leyes administrativas vigentes del país que sean aplicables.

DECIMA SEXTA: "EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR" declaran que aceptan lo convenido en el presente contrato, en todas sus partes y lo firman en tres ejemplares en señal de aceptación, en la ciudad de Gracias, Lempira, al uno (1) días del mes de enero del año dos mil veinte, comprometiéndose al fiel cumplimiento de todas sus estipulaciones.

Javier Antonio Enamorado Rodríguez
El contratante.
Alcalde Municipal

Brígida Liliana Alvarado Reyes
CONSULTOR



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, Cirujano Dentista, Casado, con identidad **No.1316-1970-00146**, y con domicilio y residencia en la ciudad de Gracias, Lempira; actuando en Representación de la Alcaldía Municipal de Gracias Lempira Que en lo sucesivo se denominará el Contratante y **DIANA GABRIELA AMAYA GARCIA**, Mayor de edad, Licenciada en Gestión y Administración Educativa, Nacionalidad Hondureña, Tarjeta de Identidad No. 0801 1990 17963, Que en lo sucesivo se denominará el Contratado; Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. Que se regirá por las **Cláusulas y estipulaciones siguientes:**

PRIMERA: La Municipalidad de Gracias, Departamento de Lempira, requiere contratar los servicios Profesionales Licenciado en Psicología o Trabajo (a) Social, el cual deberá prestar sus servicios profesionales en el espacio físico Oficina de la Juventud y deberá brindar acompañamientos psicosocial en contexto familiar y comunitario a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, desplazamiento y migrantes. Adicionalmente, acompañará los procesos de promoción de derechos de la niñez y adolescencia que lleven a cabo la/s instancia/s municipales encargada/s de la protección de derechos de la niñez.

SEGUNDA: Cargos y Funciones a Desempeñar: El contratado se compromete a desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología o Trabajo (a) Social.

Realizando las funciones siguientes:

a. Atención psicosocial

- Asistir a víctimas de abuso infantil, desde el inicio y dar seguimiento a cada uno de los casos.
- Realizar evaluaciones integrales de cada caso, a efecto de identificar aspectos que favorezcan u obstaculicen los procesos de recuperación, partiendo de la realidad de las personas afectadas.
- Elaborar planes de atención individual que establezcan objetivos, tiempos, enfoques y mecanismos de seguimiento, progreso y evaluación, y ámbitos de atención (individual, familiar y comunidad) a efecto de encaminar y orientar los procesos de restauración.
- Monitorear los Planes de Atención Individual.
- Registrar toda la información relacionada a los casos y su seguimiento, en físico y digital y reportar regularmente a la autoridad correspondiente del municipio y enlace regional de la DINAF



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



b. Desarrollo de capacidades

- Desarrollar y/o participar en actividades de prevención de abuso infantil y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes en todo el municipio (comunidades y Casco Urbano).
- Cultivar y mantener relaciones sólidas con la DINAF, operadores de justicia y otras organizaciones de sociedad civil quienes brindan atención ante vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes en el municipio.

c. Gestión (relaciones institucionales, recursos, información, etc.)

- Garantizar el uso efectivo de los recursos asignados.
- Desarrollar funciones administrativas propias del puesto.
- Elaborar informes mensuales que respondan a las necesidades de la municipalidad.
- Participar en actividades que brinden valor agregado a la programación de niñez del municipio.

Recibir asistencia técnica de los Equipos Técnicos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

TERCERA: Tipo de Contrato

El contrato será de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

CUARTA: Duración del Contrato

El contrato será por el tiempo de 1 año comenzando a correr el tiempo, desde la fecha 3 de Abril año 2019 al 3 de Abril año 2020.

Se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

QUINTA: Jornada Laboral.

El contratante se compromete a desempeñar a satisfacción de la Municipalidad las funciones enumeradas en la Clausulas número segunda, en la jornada de trabajo siguiente de lunes a viernes de 8: 00 am a 5:00: pm.



ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022



SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira, en la Oficina Municipal de la Juventud, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

SÉPTIMA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario un monto mensual **de Trece Mil Lempiras (Lps.13, 000.00)** negociados bajo la modalidad de suma alzada, incluyendo todos los beneficios de Ley, vacaciones, treceavo, catorceavo y Cesantía, desglosados de la siguiente manera:

Descripción	Mensual	TOTAL / 2019
Sueldo Mensual	9 219 86	82 978 71
Vacaciones proporcional	1 475 177	13 276 59
13avo proporcional	768 32	6 914 89
14avo proporcional	768 32	6 914 89
Auxilio Cesantía	768 32	6 914 89
Total Bruto	13.000.00	116 999 97
(-) Impuesto		
TOTAL	13.000.00	

OCTAVA: La Municipalidad y Unicef se compromete a proporcionar al contratado el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

NOVENA: Queda entendido y aceptado por las ambas partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

DECIMA: el presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato de sin más compromiso por parte de cubrir los pagos estimados a la fecha.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes por ser verdades las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022



En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


TRABAJADOR
DIANA GABRIELA AMAYA GARCIA


PATRONO
JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
CONSULTORIA**

Nosotros: **JAVIER ANTONIO ENAMORADO**, mayor de edad, casado, hondureño doctor en Odontología y de este vecindario, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la esta ciudad de Gracias, condición que acredito mediante punto único de la sesión de fecha 17 de Diciembre del año 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denomina **LA MUNICIPALIDAD** y **VILMA FRANCO REYES** También mayor de edad, Soltera, Lic. En Economía Agrícola, hondureña y de este vecindario, con identidad número 1312 1978 00169, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de CONSULTORIA como responsable de enlace entre la ALCALDIA MUNICIPAL Y CONVIVIR/FHISS siguientes:

PRIMERO: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que tiene como Objetivo la contratación por consultoría para que sea responsable de la coordinación de los proyectos **MUNICIPALIDAD CONVIVIR** para la implementación de los procedimientos técnicos para la adecuada ejecución de los proyectos en este sentido es fundamental que la CONSULTORIA fortalezca las capacidades técnicas.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Para el desarrollo de los productos descritos anteriormente **EL CONSULTOR** deberá ejecutar todas las actividades para lograr los objetivos planificados **EL CONSULTOR** deberá trabajar estrechamente con las demás instituciones del gobierno que intervienen en la ejecución de los proyectos **CONVIVIR**

Actividades a desarrollar se detallan:

1. Impulsar la correcta ejecución del proyecto.
2. Elaborar fichas de trabajo de los avances de cada proyecto.



ALCALDIA MUNICIPAL GRACIAS LEMPIRA 2018-2022



3. Coordinar y organizar eventos y actividades a desarrollar dentro del programa CONVIVIR.
4. Elaborar la planificación mensual de sus actividades a desarrollar y productos a entregar.
5. Elaborar el informe técnico y administrativo de ejecución mensual del proyecto.
6. Cumplir con los procedimientos internos de la Municipalidad para el buen funcionamiento del proyecto.
7. Participar en las reuniones, talleres, actividades del proyecto Alcaldía Municipal-CONVIVIR.
8. Elaborar informe técnicos acumulativos (mensuales, trimestrales y finales).

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar al consultor por los servicios prestados la cantidad de L. 15,400 LPS 00/100 de los cuales el pago mensual es de L. 13,475.00 Y el pago del Impuesto sobre la renta es de L. 1,925.00 Cada pago se realizara contra presentación de productos acordados previa revisión de la Gerencia Municipal.

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

De cada desembolso deducirá el 12.5% correspondiente al pago de impuesto sobre la renta si el contratista no presenta su constancia de exoneración extendida por el servicio de Administración de Rentas (SAR)

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 Enero del 2020 al 31 de Junio 2020.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD CUSTODIA Y DEPOSITO DE DOCUMENTOS

Los documentos procesados por el CONSULTOR serán propiedad exclusiva de la Alcaldía Municipal que dispone de ellos según su criterio y el contratado no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselos a terceros.



ALCALDIA MUNICIPAL GRACIAS LEMPIRA 2018-2022



CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado mediante ademum siempre que las partes lo convengan por escrito, y con 15 días de anticipación.

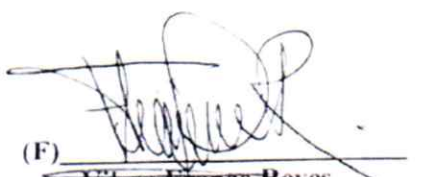
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE TRABAJO.

El consultor deberá realizar su trabajo en las Oficinas de la Alcaldía Municipal en su horario de su conveniencia pero de igual forma deberá trasladarse a lugares donde se le indique y donde se estén ejecutando los proyectos.

CLAUSULA NOVENA: El valor del presente contrato será cargado bajo el **Código Presupuestario 12,01 000 003 00 0 54200 160 11 001 01** del Presupuesto Municipal de Egresos del año 2020.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION: Ambas partes de cómo un acuerdo **declaran** que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por consultoría y se obliga a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de Enero del año 2020.

(F) 
Vilma Franco Reyes
Contratista

(F) 
Dr. Javier Antonio Enamorado
Alcalde Municipal



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, Cirujano Dentista, Casado, con identidad **No.1316-1970-00146**, y con domicilio y residencia en la ciudad de Gracias, Lempira; actuando en Representación de la Alcaldía Municipal de Gracias Lempira Que en lo sucesivo se denominará el Contratante y Mariely Meladis Martínez Sánchez, Soltera, Mayor de edad, Pasante de la carrera Psicología, Nacionalidad Hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1301 1996 00157, Que en lo sucesivo se denominara el Contratado; Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. Que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad de Gracias, Departamento de Lempira, requiere contratar los servicios Profesionales para que Cubra Licencia sin goce de sueldo de la **Asistente del Alcalde (AIXA MARLENY CUEVA CALDERON)**.

SEGUNDA: Cargos y Funciones a Desempeñar: La contratada se compromete a desempeñar el cargo de **ASISTENTE DEL ALCALDE**.

Realizando las funciones siguientes:

- ❖ Manejar la agenda de trabajo del alcalde.
- ❖ Llevar un control estadístico de todos los compromisos adquiridos por el alcalde.
- ❖ Acompañar al alcalde en las diferentes actividades y compromisos que tiene en su gestión administrativa.
- ❖ Atender las diferentes solicitudes de la ciudadanía y canalizarlas al alcalde o a los diferentes departamentos según sea lo solicitado.
- ❖ Coordinar con la unidad de Planificación seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de solicitudes de la ciudadanía.
- ❖ Participar en conjunto con el Relacionado Publico en actos protocolarios que lleva a cabo la Corporación y reuniones especiales del Alcalde cuando se celebran sesiones públicas, cabildos abiertos, visitas de personajes distinguidos y otros.
- ❖ Representar al Alcalde en actos de carácter social o cultural, cuando sea delegado por éste.
- ❖ Los demás que le asigne el Alcalde.

JA



**ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022**



TERCERA: Tipo de Contrato

El contrato será de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

CUARTA: Duración del Contrato

El contrato será desde la fecha, 4 Febrero del año 2020 hasta el 4 Mayo año 2020.

Se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

QUINTA: Jornada Laboral.

El contratante se compromete a desempeñar a satisfacción de la Municipalidad las funciones enumeradas en la Clausulas número segunda, en la jornada de trabajo siguiente de lunes a viernes de 8: 00 am a 5:00: pm.

SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira, en la Oficina de Secretaria, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

SÉPTIMA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de Nueve Mil Lempiras (Lps. 9,000.00) Exactos Mensuales.

OCTAVA: La Municipalidad se compromete a proporcionarle al contratado el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

NOVENA: Queda entendido y aceptado por las ambas partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

DECIMA: el presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato de sin más compromiso por parte de cubrir los pagos estimados a la fecha.



ALCALDIA MUNICIPAL
GRACIAS LEMPIRA
2018-2022



DECIMA PRIMERA: Ambas partes por ser verdades las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 4 de febrero año 2020.

TRABAJADOR
MARIELY MELADIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ

PATRÓN
JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL